

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 11 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.558.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.558, promovido por don Martín Cuevas Segura contra resolución de este Ministerio de 26 de marzo de 1966 denegatoria de indemnización por daños derivados de accidente de automóvil, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 9 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Martín Cuevas Segura contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de marzo de 1966, que desestimó reclamación formulada por el mencionado en solicitud por daños ocurridos en el Puente de Riofrio, carretera nacional 342 de Jerez a Cartagena, en término municipal de Loja, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho, por lo que queda válida y subsistente en toda su integridad. Absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*ORDEN de 11 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.286.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.286, promovido por «Algodonera Marroquí, S. A.», contra resolución de este Departamento de fecha 4 de marzo de 1965 sobre indemnización de daños y perjuicios producidos con ocasión de un incendio que tuvo lugar en el tinglado número 2 del puerto de Melilla y en el que ardió una partida de balas de algodón floca, destinadas a ser embarcadas para Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 5 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Algodonera Marroquí, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 de marzo de 1965, y desestimando también tal recurso, por extemporáneo, debemos confirmar y confirmamos la Orden recurrida por estar acomodada a derecho, absolviendo a la Administración del Estado; sin hacer especial condena en costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*ORDEN de 26 de julio de 1967 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante facultativo procedente de la Zona Norte de Marruecos en los Servicios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio ha resuelto amortizar la plaza de Ayudante Facultativo procedente de la Zona Norte de Marruecos en la Confederación Hidrográfica del Duero, aumentándola en la del Sur de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1967.—P. D., Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un paseo marítimo.*

Con fecha 23 de junio de 1967 el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de la Ley de 24 de julio de 1928, para la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un paseo marítimo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo Oviedo a Lugones, de la CN-630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Oviedo.*

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la CN-630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Oviedo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 9 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.027-E.

*Relación que se cita*

Fincas números 1 A, 3 A, 4 A, 5 A, 6 A, 7 A, 8 A, 9 A, 11 A, 13 A, 16 A, 19 A, 32 A, 33 A, 34 A, 35 A, 36 A, 40 A, 41 A, 42 A, 43 A, 45 A-1, 45 A-2, 45 A-3, 45 A-4, 45 A-5, 45 A-6, 46 A, 47 A-1, 47 A-2, 47 A-3, 48 A, 50 A, 51 A, 52 A, 53 A-1, 53 A-2, 1 B, 2 B, 3 B, 4 B, 5 B, 6 B, 7 B, 8 B, 9 B, 10 B, 10 B-1, 11 B, 12 B, 13 B, 14 B, 15 B, 16 B, 17 B, 18 B, 19 B, 19 B-1, 20 B, 21 B, 22 B, 23 B, 24 B, 25 B, 26 B, 27 B, 28 B, 28 B-1, 29 B, 29 B-1, 30 B, 31 B, 32 B, 33 B, 34 B, 35 B, 35 B-1, 36 B, 37 B, 38 B, 39 B, 40 B, 1 C, 2 C, 3 C, 4 C, 5 C, 5 C-1, 5 C-2, 6 C, 7 C, 8 C, 9 C, 10 C, 10 C-1, 11 C, 12 C, 13 C, 13 C-1, 14 C, 15 C, 16 C, 17 C, 18 C, 19 C, 20 C, 21 C, 22 C, 23 C, 24 C, 25 C, 26 C, 27 C, 28 C, 29 C, 30 C, 31 C, 32 C, 33 C y 34 C.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 julio de 1967 por la que se modifica el cuadro de incompatibilidades de la licenciatura de Farmacia en la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Universitaria, que permite establecer un régimen de incompatibilidades en las disciplinas de las distintas licenciaturas, y aprobado el cuadro de prelación por Orden ministerial de 23 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) en la licenciatura de Farmacia,

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto que el cuadro de incompatibilidades en la licenciatura de Farmacia y en la citada Universidad quede modificado en la siguiente forma:

A) Entre las asignaturas de un curso y las del curso siguiente se establecen para su examen y aprobación las prelación siguientes:

B) «Botánica», primero, deb tenerse aprobada antes de «Fisiología vegetal».

C) «Técnica física» debe tenerse aprobada antes de «Química inorgánica aplicada».

D) «Botánica», segundo, debe tenerse aprobada antes de «Microbiología» primera.

E) «Química orgánica» primero, debe tenerse aprobada antes de «Farmacognosia», primero.

F) «Fisiología vegetal» debe tenerse aprobada antes de «Farmacognosia».

G) «Química inorgánica aplicada» debe tenerse aprobada antes de «Química orgánica», segundo.

H) «Química orgánica», primero, debe tenerse aprobada antes de «Análisis químico».

I) «Química orgánica», segundo, debe tenerse aprobada antes de «Farmacognosia», segundo.

J) «Físico-Química» debe tenerse aprobada antes de «Farmacia galénica».

K) «Parasitología» debe tenerse aprobada antes de «Fisiología animal».

L) «Bioquímica», primero, debe tenerse aprobada antes de «Bromatología».

M) «Geología» debe tenerse aprobada antes de «Química inorgánica aplicada».

N) «Botánica», segundo, debe tenerse aprobada antes de «Microbiología», primero.

O) «Química inorgánica aplicada» debe tenerse aprobada antes de «Físico-Química».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 15 de julio de 1967 por la que se dispone el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Monforte de Lemos (Lugo) y Oñate (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de julio de 1967 se ha dispuesto el comienzo de actividades administrativas y docentes de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos. Desde dicha fecha dos nuevos Institutos se encuentran en condiciones de funcionamiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento a partir del año académico 1967-68 de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos, ya creados, de Monforte de Lemos (Lugo) y Oñate (Guipúzcoa), que organizarán sus enseñanzas de Bachillerato elemental y quinto curso del Superior, exclusivamente, en el expresado año académico 1967-68.

Segundo.—Para la organización y funcionamiento de dichos Institutos y estudios referidos se tendrá en cuenta y serán de aplicación las normas establecidas por Orden ministerial de 13 de julio de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.—Departamento.

*ORDEN de 18 de julio de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Joaquina Eguaras Ibáñez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Joaquina Eguaras Ibáñez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encaminda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo de una pintura que representa «La Virgen del Carmen» en el precio de treinta y cinco mil pesetas (35.000), cuya exportación fué solicitada por «Garrouste».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de la Reina, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una pintura sobre lienzo de la «Virgen del Carmen», de 86 por 67 centímetros, valorada en 35.000 pesetas (treinta y cinco mil);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 15 de junio próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, a efectos de su adquisición con destino a un museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España causaría una pérdida de consideración al Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera, con destino a un museo del Estado que será determinado en su día, una pintura sobre lienzo que representa a la «Virgen del Carmen», de 86 por 67 centímetros, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil pesetas (35.000) el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Beasain (Guipúzcoa).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de junio de 1967 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Beasain, provincia de Guipúzcoa, por un presupuesto de contrata de 7.416.220,02 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Arenales Aragón, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por el Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa), que se compromete a realizar las obras tipo de contrata 7.416.220,02 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente al Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa) las obras de construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Beasain, provincia de Guipúzcoa, por un importe de 7.416.220,02 pesetas por el tipo de contrata que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 7.416.220,02 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.426.806,62 pesetas con cargo al presupuesto vigente y pesetas 5.989.413,40 para el año 1968.